

## REFLEXIONES

---

### EL PASO DEL TIEMPO: UNA MIRADA AL CÓDIGO CIVIL

Ángel Sánchez Hernández<sup>1</sup>

Académico Correspondiente de la Sección de Derecho de la Real Academia de Doctores de España  
[angel.sanchez@unirioja.es](mailto:angel.sanchez@unirioja.es)

Mi reflexión o análisis personal trata de explorar, mediante una rápida mirada, la influencia del tiempo en el Código Civil español.

Vivimos tiempos de una gran proliferación normativa. Muchos de los nuevos textos legales tienden a ser normas muy minuciosas y detallistas con la pretensión de regularlo casi todo. No es de extrañar que, entre otros motivos, por ser minuciosas y detallistas, al poco tiempo de su entrada en vigor queden desfasadas.

En estos tiempos de avalancha legislativa, con el afán de regular minuciosamente los más diversos aspectos de nuestra Sociedad, las Leyes se elaboran con rapidez y se modifiquen también con prisa, lo que origina, en no pocas ocasiones, incoherencias y desarmonización entre las disposiciones legales. Toda esta dinámica del proceso legislativo conduce a una mayor complejidad y oscuridad de nuestro Ordenamiento Jurídico que se vuelve más complejo, oscuro y contrario a la Seguridad Jurídica.

En este contexto, *“el Código Civil, por su lenguaje preciso y claro, y por sus preceptos prudentes y equilibrados, ha contribuido decisivamente a lo largo de su ya larga vigencia, a la convivencia pacífica de la sociedad española”* (Orden JUS/74/2019, de 28 de enero, por la que se crea la Comisión de Trabajo para la Conmemoración del 130<sup>a</sup> Aniversario de la Promulgación del Código Civil). El Código Civil español, tras 136 años de vigencia, dada su flexibilidad, es muestra de una técnica legislativa presidida por los principios de claridad, brevedad, generalidad y estabilidad que fortalece la susodicha Seguridad Jurídica.

El Código Civil, con su carácter general, flexibilidad y complementado por la doctrina de la Jurisprudencia, ha sido capaz, en gran medida, de adaptarse a los tiempos confiriendo Seguridad Jurídica. A pesar de sus muchos años de vigencia, a pesar de que no contiene todas

---

<sup>1</sup> Catedrático de Derecho Civil. Universidad de La Rioja.

las instituciones del Derecho Civil (algunas han quedado fuera del Código remitiéndose a concretas Leyes especiales...), ni todas las que contiene son de Derecho Civil (vg. propiedades especiales, servidumbres legales de interés público...), el Código Civil con su forma (valga la redundancia, codificada) tiende a la permanencia, lo cual ha determinado que las modificaciones se hayan realizado cuando se ha requerido por causas concretas o urgentes.

Es cierto que el Código Civil no ha sido inmutable -ni lo será-, puesto que habiéndose modificado menos en los primeros tiempos (los primeros cincuenta años), sin embargo, a partir de la década de los años treinta del siglo XX, ha sido reformado en numerosas ocasiones.

La dinamicidad de la sociedad actual impulsa la labor legislativa, si bien las leyes especiales, propias de la constante mutación de los tiempos, no han ocasionado la pérdida de la posición central del Código Civil en nuestro Ordenamiento Jurídico. Hoy, con la rápida evolución de las normas, también de Derecho Civil, se precisa Codificar para incorporar y sistematizar la materia propia civilista de los últimos tiempos. No olvidemos que la Codificación es una técnica legislativa que ordena, sistematiza y clarifica el Ordenamiento Jurídico a la vez que lo simplifica, reuniendo las normas jurídicas en un mismo texto (único). En efecto, no cabe un Código Civil que regule todo de forma detallada y en una constante modificación. Ahora bien, es a través de la Codificación como se consiguen la clarificación y la simplificación de nuestro Ordenamiento Jurídico. Es la manera de alcanzar las metas de la “Legalidad y Seguridad Jurídica”, principios que perfilan el Estado de Derecho, acercando el Derecho Civil a los ciudadanos a través de un lenguaje jurídico accesible y comprensible adaptado a la realidad social de cada tiempo.

Con el paso del tiempo, lejos de hablar de la descodificación, es importante apostar por una nueva “Codificación”, un nuevo Código Civil que fuese lo más completo posible (incorporando las leyes especiales y el complemento jurisprudencial), pero a la vez clarificador y simplificador, adoptado a la realidad social del momento. Se regularán las instituciones de forma clara, sencilla sin entrar en detalles excesivos, permitiendo la interpretación de la norma, la equidad (adecuación) y la integración (analogía) por la propia Jurisprudencia.

*“La significación del Código Civil para la vida de los ciudadanos es máxima: es la norma reguladora de su vida diaria, la que determina el régimen de su estado civil, de sus contratos, de su herencia, de su relación con los bienes que le pertenecen y con las personas que le rodean...y sobre todo, el Código Civil es el derecho de la libertad de los ciudadanos en esos actos que realizan día a día: el Código consagra la libertad para contratar, la autonomía de la voluntad en la determinación con contenido del contrato, la libertad para administrar y disponer de los bienes, la libertad de testar... y todo ello, naturalmente, con las debidas limitaciones que exige el respeto de las demás personas que forman la sociedad.”* (Orden JUS/74/2019, de 28 de enero, por la que se crea la Comisión de Trabajo para la Conmemoración del 130<sup>a</sup> Aniversario de la Promulgación del Código Civil).